



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Abril de 2002.-

CONSIDERANDO:

I) Que mediante la resolución 2516/97 se autorizó a la Asociación Cooperadora Braille para la explotación de un autoservicio de fotocopiado en la Biblioteca Central.

II) Que el art. 29 de la ley 25.446 penaliza la reproducción en forma facsimilar de un libro o partes de él, sin la autorización de su autor y su editor, sin contemplar excepciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización concedida.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION